



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.  
GOBIERNO DE PROVINCIA.  
ZARAGOZA.

Número 243.

Circular núm. 140.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á quienes remito, con esta fecha las listas de segunda rectificación de los electores para Diputados á Cortes en el bienio de 1852 y 1853 inclusive, dispondrán que en los quince primeros dias de Abril próximo, permanezcan aquellas espuestas al público en los sitios de costumbre á fin de que los interesados puedan hacer uso del derecho concedido por la ley para los casos de apelacion ante la Audiencia de las resoluciones de este Gobierno de provincia. Zaragoza 28 de Marzo 1852.—Juan de Lara.

Núm. 244.

Circular núm. 141.

Al insertar en el Boletín oficial núm. 20 la Real Orden de 30 de Enero último, encargué muy particularmente á quienes compete, que en la época prefijada cumpliesen con la remision mensualmente de los extractos de la cuenta que en la misma se exigen; á pesar de esto observo con estrañeza que algunas municipalidades se hallan en este descubierto, por cuya falta no puede este Gobierno formar el resumen general respectivo al mes de Enero último el que con toda urgencia se reclama; por ello me veo en la precision de prevenir nuevamente á los Alcaldes de los pueblos que todavía no han remitido los referidos extractos pertenecientes al citado mes y al de Febrero, que si en el fatal plazo de seis dias no realizan su envio, les exigiré irremisiblemente de sus propios bienes incluso al secretario de ayuntamiento, la multa de doscientos rs. vn., y espero que para el envio de estos datos en los meses sucesivos no darán lugar á recuerdos de esta clase, como tampoco á que tenga que adoptar por su falta medidas de rigor. Zaragoza 25 de Marzo de 1852.—Juan de Lara.

Núm. 245

Circular núm. 142.

Direccion de Correccion

Hallándose vacante la plaza de alcaide de las cárceles del partido de Calatayud por separacion de Don Domingo Caso que la obtenia, con la dotacion anual de 1460 rs. satisfechos por la Depositaria de este Gobierno sin perjuicio de los derechos de arancel, he acordado se anuncie por término de un mes en el Boletín oficial con arreglo á lo prevenido en la circular de 12 de Febrero de 1850.

Los que se consideren con aptitud suficiente para el desempeño de dicho cargo, presentarán las solicitudes escritas por sí mismo junto con su hoja de servicios y justificando la edad no menos de 35 años con la partida de bautismo, el estado de casado, con la de matrimonio; la moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesado, con certificaciones del Alcalde del pueblo de su domicilio, y la circunstancia de tener arraigo ó de responder por ellos personas que posean bienes con los documentos correspondientes.

Y no reuniendo dichos requisitos las que se han dirigido hasta ahora á mi autoridad, se presentarán los interesados á recogerlas. Zaragoza 27 Marzo 1852.—Juan de Lara.

Núm. 246.

Circular núm. 143.

Se ha recibido en este Gobierno el prospecto de la

«Biblioteca Económica de educacion y enseñanza,» que publica en Madrid D. Francisco Merino Ballesteros, Inspector general de Instruccion primaria del Reino, y tengo un deber en recomendar con eficacia dicha Biblioteca, no solo á todos los que pertenecen á la honrosa clase del profesorado, sino tambien á los padres de familia, celosos por la sólida y bien entendida instruccion de sus hijos.

Por un ínfimo precio puede adquirirse cuanto notable se ha publicado y está publicándose en Europa, relativo á los sistemas y métodos de enseñanza elemental y superior; y como esto interesa á todos, además de la respetuosa clase á la que principalmente está dedicada esa Biblioteca, la recomiendo tambien á los ayuntamientos y comisiones locales, para que en el egercicio de sus importantes atribuciones, puedan fomentar y estender la educacion del pueblo, tomando de la espresada publicacion las obras que consideren mas útiles, cuyo importe se abonará en las cuentas municipales como gasto voluntario Zaragoza 26 de Marzo de 1852.—Juan de Lara.

Núm. 247.

Circular núm. 144.

La Junta de la Deuda pública, en 10 del actual me dice lo que copio.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la cuarta subasta de la Deuda amortizable de 1.a y 2.a clase se verifique el dia 30 del corriente.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de dos millones de reales.

De esta suma se invertirán

1.000.000 En la adquisicion de la Deuda amortizable de primera clase que se halle representada por carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta, núm. 6396, del 6 de Enero proximo pasado.

360.000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y lerán por el secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de me-

ner á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades

3.º Cuando se lleve la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán deshechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaído, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la secretarin de la Junta.

Tambien se destinarán

640.000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

2.000.000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres, Paris ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los Documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponen-

te, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicacion y además el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposicion, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, advirtiendole que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto.

La subasta se celebrará en el expresado dia 30 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia. Madrid 10 de Marzo de 1852.—Aristizabat.—Angel F. de Heredia, secretario.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 24 Marzo 1852.—Juan de Lara.

Núm. 218.

Circular núm. 145.

En la Gaceta de Madrid de 2 de Diciembre del año próximo pasado se encuentra la siguiente ley.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que haga á favor de D. Isidoro Pourcet la concesion definitiva de las obras de canalizacion del rio Ebro desde Zaragoza al mar, y de un canal desde Amposta á los Alfaques, bajo las condiciones expresadas y con las subvenciones ofrecidas en el pliego adjunto á la presente ley.

Art. 2.º Asimismo queda autorizado el Gobierno para que si D. Isidoro Pourcet ó algun otro empresario quisiere prolongar la navegacion del Ebro en su parte superior desde Zaragoza, pueda hacerle la concesion con iguales condiciones á las anteriormente indicadas.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores, y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno =YO LA REINA = El Ministro de Fomento- Mariano Miguel de Reinoso.

Condiciones bajo las cuales se ha de verificar la em-

presa de poner en comunicacion á Zaragoza, facilitando la navegacion del Ebro hasta Amposta, y abriendo un canal desde este punto al mar, estableciendo vapores y aprovechando las aguas del rio para riego.

**CONDICIONES FACULTATIVAS.**

1.a La empresa procederá á la ejecucion de todas las obras necesarias para facilitar la navegacion del Ebro desde Zaragoza á Amposta; hará un canal desde Amposta al mar, desembocando en los Alfaques, y tambien practicará las obras necesarias para los riegos, todo conforme á los planos y demas trabajos facultativos aprobados por el Gobierno.

2.a Si la empresa reconociese, durante la ejecucion de las obras, la necesidad ó conveniencia de modificar algun plano aprobado, hará la gestion oportuna al Gobierno, á fin de que tomándola en consideracion resuelva lo mas conveniente; pero en ningun caso podrá hacer la menor variacion en los planos aprobados sin que preceda aquel indispensable requisito.

3.a El Gobierno nombrará uno ó mas Ingenieros de caminos, canales y puertos para que inspeccionen todas y cada una de las obras desde que se principien hasta que concluidas las reciban.

4.a En el término preciso de cuatro meses, contados desde la aprobacion por las Cortes de esta empresa, la misma deberá dar principio á las obras y continuarlas sin interrupcion, dejándolas concluidas en los seis años siguientes, pena de caducar y de las demas prevenidas en la condicion 2.ª.

5.a Si una vez empezadas las obras ocurriesen causas bastantes á juicio del Gobierno para interrumpir los trabajos por algun tiempo, se aumentará el plazo fijado para la conclusion de las mismas por un término igual á la suspension.

**DERECHOS Y SUBVENCIONES.**

6.a Concluidas que sean las obras, el Gobierno asegurará á la empresa por espacio de 30 años, con tal que verifique su explotacion con actividad y perseverancia, el déficit que resulte en sus beneficios hasta cubrir el interes anual de 6 por 100 del capital invertido en ellas.

Para calcular este déficit, se rebajarán del producto bruto los gastos de conservacion de las obras y los de su explotacion, considerando la cantidad que quede como beneficio líquido.

7.a El empresario queda obligado á pagar los intereses que el Gobierno debia satisfacer por semestres vencidos de los capitales invertidos en las obras durante la ejecucion de las mismas, segun prevenia el pliego de condiciones bajo el cual se hizo á Don Isidoro Ponce la concesion provisional. Por esta circunstancia el Gobierno autoriza al empresario para

que emita las acciones de la empresa á 75 por 100, y le reconoce para los efectos de la condicion 6.a el capital que represente el valor de la suma invertida en las obras, que serán intervenidas y tasadas aumentando un 25 por 100. Si el valor de las de canalizacion del rio y construccion del canal á los Alfaques y obras para facilitar los nuevos riegos excediese del presupuesto de 90 millones de reales, el Gobierno no le reconocerá mas que esta cantidad, considerada como límite máximo para la designacion de la suma invertida que antes se menciona.

Será de cuenta del empresario el atender el modo que crea mas conveniente á la amortizacion del capital que haya necesitado hacer efectivo para la realizacion de las obras; en la inteligencia de que la empresa ha de durar solo 99 años, y al finar estos se han de entregar todas las obras al Gobierno del modo que se estipula en las condiciones siguientes.

Desde el momento en que el beneficio líquido de la empresa exceda del 6 por 100, la tercera parte del exceso la percibirá el Estado.

8.a La empresa tendrá el derecho exclusivo de la navegacion por medio de barcos de vapor, pudiendo establecer tambien barcos de transporte. La navegacion por el rio será libre para todos los barcos de transporte, pagando solo lo que marcan las tarifas por los pasos de esclusas; en el canal podrán tambien navegar los barcos particulares del mismo modo que en el rio y con iguales condiciones.

*(Se continuará.)*

Núm. 249.

Circular núm. 146.

Señalado el día de ayer para contratar la reedificacion del pantano de Mezalocha distante cinco leguas de esta capital, que ha de dar riego á una considerable estension de tierras, sitas en los términos de Mezalocha, Muel, Mozota, Botorruta, María, Cadrete, Cuarte y términos bajos de esta ciudad, se presentó á la Junta directiva una proposicion ofreciendo construir el pantano con un dique de 80 palmos de altura y las dimensiones necesarias, bajo el proyecto y planos que el contratista sometió á la aprobacion del Gobierno, por la cuota ó interes anual de ciento veinte mil reales, quedando la propiedad del dominio del contratista. Tomada por la Junta en consideracion, si bien reduciendo el tipo á cien mil reales, y reservándose en su caso aprobar el remate si lo juzgaba oportuno, no hubo proposicion; y en su virtud acordó anunciar nueva subasta para el sábado 24 de Abril próximo á las doce de la mañana, en la secretaria de este Gobierno, donde estarán de manifesto las condiciones. Zaragoza 27 de Marzo de 1852. El Presidente, Juan de Lara.

*Continúa la lista de suscritores para la fundacion del Hospital de la Princesa.*

SUSCRICION GENERAL.	<i>Rs. vn m.</i>		
D. Cristobal Grajales, secretario del ayunt. de Calatayud	8	Cárlos Rubio.	2
Mariano Díez 1.º oficial de la secretaria de id.	4	Bruno de Lambea.	1
Andres Pinilla 2.º id id.	4	Mantiel Mendoza.	1
Lucas Sanchez, administrador del hospital provincial de Calatayud.	8	Pablo Villanoba.	1
Manuel Vicente Sanchez, del hospital municipal Calatayud	8	Juan Fraile.	1
Clemente Marton de Zaragoza.	20	Francisco Fabian Garcia.	1
Joaquin Fernandez de Garrayalde de Zaragoza.	40	José Aranda.	32
Bartolomé Alsina de id.	10	Mas entre 31 vecinos.	7, 6
Andres de Lambea, de Ambel.	4	Victoriano Jabal, alcalde de Bijuesca.	6
Apolinar de Lambea.	4	Francisco Gil, teniente.	4
Mosen Pascual Martinez.	4	Antonio Salas, concejal.	3
Valero Ferrer.	3	Antonio Oliveros id.	3
Simon de Lambea.	2	Joaquin Yague id.	3
		Antonio Sanz id.	3
		Clemente Vihilla, secretario.	3
		Pedro Aguaron.	2
		Mariano Gil.	2
		Manuel Gil.	1
		José Oliveros.	1
		Antonio Sanlos.	1
		Juan Blasco.	1
		Rufino Blanquez.	1
		Millan Soriano.	1
		Pedro Aguaron, menor.	1
		José Benancio Rojo, de aguilon	32
		Antonio Marco Esquin.	16
		Manuel Sevilla Alhostante.	20
		Manuel Marin.	16
		Tomas Antonio Balios.	16
		Salvador Luesma.	16
		Gregorio Dionis.	16
		Marcos Dionis.	16
		Antonio Martinez.	24
		José de Gracia Marco.	8
		Rafael Lopez.	16
		Antonio Prat.	16
		Clemente Lafuente.	4
		Pedro José Olivan.	2
		Manuel Marco.	8
		Eduardo Rubio.	24
		Mariano Olivan.	32
		Juan Ramon.	16
		Rudesindo Bricurriz de Barboles	24
		Ramon Cenlosal.	32
		Pedro Pinilla.	24

Juan N. . . . .	8	Gil Tapias. . . . .	23	<b>SUSCRICION ESPECIAL. Rs. vn.</b>	
Joaquin Quarteguo. . . . .	32	Antonio Permisán. . . . .	15	Ayuntamiento de Ambel. . . . .	50
Manuel Miduan. . . . .	2	Diego Aguirre. . . . .	15	Plana mayor del cuerpo de	
Manuel Bernal. . . . .	4	Julian Echenique. . . . .	15	sanidad militar de Aragon	
Juliana Escuer. . . . .	4	Braulio Mallada. . . . .	13	residente en Zaragoza por	
Bienbenido Huarte. . . . .	2	Ramon Gimenez Ascarate. . . . .	15	un dia de haber. . . . .	232
Isidoro Arminga. . . . .	8	José Maria Muñoz. . . . .	13	Ayuntamiento de Bijuésca. . . . .	64
Agustin Mallen. . . . .	32	Melchor Izia. . . . .	13	Id. y secretario de Jarque. . . . .	40
Joaquin Soler. . . . .	2, 8	Antonio Urgelles. . . . .	13	Id. de Moyuela. . . . .	40
Catalina Gonzalez. . . . .	2	Joaquin Maria Urgelles. . . . .	13	Id. de Used. . . . .	58
Miguela Lafuente. . . . .	3, 2	Vicente Lamperez. . . . .	13	Id. de Aguilón. . . . .	40
Ramon Salas. . . . .	24	Pablo Ibañez. . . . .	13	Plana mayor de ingenieros	
Tomasa Adiego. . . . .	24	Juan Ramirez. . . . .	13	del Ejército y empleados	
Manuela Alduano. . . . .	24	<i>Oficiales escedentes.</i>		de fortificacion. . . . .	108
Eusebio Bizcarroz. . . . .	2	Isidro Montenegro. . . . .	5	El Juzgado de Calatayud. . . . .	132
Joaquin Bizcarroz. . . . .	1	Juan Montenegro. . . . .	6	Ayuntamiento de Contamina. . . . .	20
Gregorio Suniano. . . . .	16	<i>Aspirantes.</i>		Id. y vecinos de Sisamon. . . . .	38
Mariano Salas. . . . .	14	Francisco Esteban. . . . .	4	Id. id. de Talamantes. . . . .	39, 2
Isidoro Escalona. . . . .	24	Manuel Reinoso. . . . .	4	Sres. Relatores de la Audien-	
Miguel Gimenez. . . . .	32	Antonio Almenara. . . . .	4	cia de Zaragoza. . . . .	100
Tomasa Trigo. . . . .	16	José Permisán. . . . .	4	Ayuntamiento de Bárboles. . . . .	20
Miguel Diez. . . . .	32	<i>Porteros.</i>		Id. de Villanueva del Huerva	30
Santiago Bumele. . . . .	8	Pascual Constan. . . . .	8	Sres. Gefes y oficiales y de	
Julian Lagunas, alcalde de		Vicente Nuñez. . . . .	8	infanteria de Estremadura	1300
Villanueva del Huerva . . . . .	2	<i>Mozos.</i>		Clase de tropa del regimien-	
Juan José Navarro, teniente		Juan Ruiz. . . . .	5	to infanteria de id. . . . .	1694
alcalde. . . . .	2	Juan Sanchez. . . . .	5	Los Sres. Gefes y oficiales y	
Joaquin Navarro Casanoba,		Sargento mayor de la plaza Co-		demas individuos del cuer-	
regidor. . . . .	2	ronel D. Antonio Anton. . . . .	19	po de artilleria dependien-	
Sebastian Corzan id. . . . .	2	Primer ayudante de la plaza ca-		tes del 2.º departamento	
Manuel Barrao id. . . . .	32	pitan D. Nicolas Villa de		que sirven en este distrito. . . . .	251
José Barrao id. . . . .	16	Moros. . . . .	20	Ayuntamiento y vecinos de	
Antonio Juan, secretario. . . . .	2	Comandante castillo Aljaferia		Monreal de Ariza. . . . .	42,10
Sr. Intendente militar del dis-		capitan D. Felipe Maria		Cincuenta vecinos de Villa-	
trito de Aragon D. Pedro		Baamonde. . . . .	20	nueva de la Huerva. . . . .	30,32
de San Martin. . . . .	100	Brigadier Gobernador de Jaca			
Sr. Interventor D. Gerónimo		D. Lorenzo Cabrera. . . . .	100		
Montenegro. . . . .	54	Sarg.º mayor D. Joaquin Ruiz. . . . .	25		
<i>Comisarios de Guerra.</i>		2º ayudante D. Antonio Longas . . . . .	12		
D. Manuel Reinoso. . . . .	41	3º id. D. Isidro Garcia. . . . .	8		
Ipólito Martinez de Ureta . . . . .	30	Capellan D. Agustin Ferrer. . . . .	5		
Juan Ayus . . . . .	30				
<i>Oficiales.</i>					
Roberto Zaragoza . . . . .	26				

Suma. . . . . 19.709,13

Zaragoza 28 de Marzo de 1852.—  
Juan de Lara.

Suma. . . . . 9166, 9

**Núm. 250**

*Junta económica de la fábrica militar de salitres de Zaragoza.*

Debiendo conducirse á la fábrica de pólvora de Murcia, el salitre afinado en Arenillas conforme se vaya confeccionando en la de esta capital, se avisa al público para que las personas que quieran interesarse en este transporte, concurren el día 13 de Abril próximo venidero á las 12 de la mañana á esta fábrica, donde se hará una pública y formal licitacion, rematándose en favor del mas beneficioso postor, á cuyo fin y por si gustan enterarse, se hallará de manifiesto desde hoy en la oficina del detall de mi cargo el pliego de condiciones que ha de regir en el acto de la subasta.—Zaragoza 26 de Marzo de 1852.—El capitán del detall secretario, Felipe de Cascajares.

**PARTE NO OFICIAL.**

*En virtud de no haberse anunciado en el Boletín oficial de la provincia con un mes de anticipacion, segun está mandado, la venta en subasta pública de los doce mil pinos existentes en la Loma de Motila y sus agregados. El ayuntamiento constitucional de la villa de Zuera, ha acordado tenga lugar dicha subasta el día 23 de Abril próximo, en el cual se rematará á favor del mas ventajoso postor; quedando por ello sin efecto el anuncio inserto en el Boletín oficial correspondiente al lunes 22 del actual.*

*La secretaría de Ayuntamiento del lugar de Cubel, se halla vacante, su dotacion consiste en 800 rs. vn anuales, pagados de los fondos municipales Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la alcaldía de dicho pueblo hasta el 30 del próximo Abril en que se proveerá.*

*En los dias 25, y 28 del mes actual y 4 del próximo Abril, con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, tendrá lugar el arriendo de la carnicería de la villa de Mediana, en sus salas consistoriales, con la adjudicacion de sus yerbas, á las tres de su tarde de los espresados dias, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.*

*Bajo la mejora del cuarto tanto, repetirá el ayuntamiento de Monegrillo, la subasta para el arriendo del horno pan cocer de sus propios, el dia 3 del próximo mes de Abril.*

*El día 16 de Mayo próximo y hora de la una de su tarde, el ayuntamiento constitucional de Ricla, procederá al arriendo de la pesca del trozo del río Jalon señalado al efecto. Los que deseen interesarse en la subasta, pueden concurrir el espresado dia y hora á las casas consistoriales de dicha corporacion, donde se leerá el pliego de condiciones aprobado por el Excmo Sr. Gobernador de la provincia y se rematará en favor del mejor postor.*

**ZARAGOZA:**  
**Imprenta Nacional.**